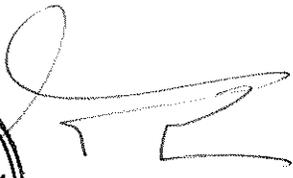


## MEMORANDUM (D.D.P.) N° 738/2017

DE : JEFE DIVISIÓN DESARROLLO PESQUERO  
A : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
REF. : ENVÍA INFORME TÉCNICO  
FECHA : 22 de noviembre de 2017

Por este intermedio, envío a Ud. Informe Técnico (D.A.S.) N°21/2017, correspondiente a los Antecedentes para la Elaboración de las Bases Administrativa para la Subasta de Licencias Transables de Pesca, Clase B en Anchoveta III-IV.

Saluda atentamente a Ud.,



**JEFES**  
DIVISIÓN DE  
DESARROLLO  
PESQUERO

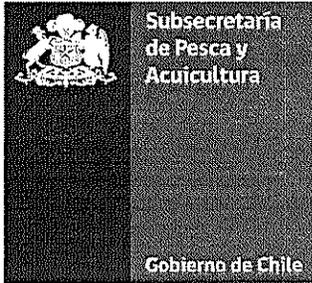
**ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ**  
Jefe División Desarrollo Pesquero



MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA

JMP/pvh





## Informe Técnico DAS N°21-2017

*Antecedentes para la Elaboración de las Bases Administrativas para la Subasta de Licencias Transables de Pesca, Clase B en la Pesquería de Anchoqueta III-IV Regiones.*

Departamento de Análisis Sectorial  
División de Desarrollo Pesquero  
Noviembre 2017



## Informe Técnico DAS N°21-2017

### Antecedentes para la elaboración de las Bases Administrativas para la Subasta de Licencias Transables de Pesca, Clase B en la Pesquería de Anchoveta III-IV Regiones.

#### 1. Objetivos

El presente informe técnico tiene por objeto entregar los antecedentes para la elaboración de las bases administrativas de la subasta de las Licencias Transables de Pesca, Clase B en la pesquería de Anchoveta III-IV Regiones. Específicamente determinar los números de lotes a ser subastados, tamaños y establecer el monto de garantía de seriedad de la oferta.

#### 2. Antecedentes

##### 2.1 Antecedentes Jurídicos

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), en su Artículo 27, establece las condiciones sobre las cuales corresponde la realización de las subastas de cuotas que dan origen a las Licencias Transable de Pesca Clase B, las cuales tendrán una duración de 20 años, indicando además que será el reglamento que se encargue de los procedimientos de la propia subasta y del establecimiento de los cortes de los derechos a subastar.

El D.S. N° 103 (Publicado en Diario Oficial el 21 de octubre de 2015) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece el Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B, que regula el otorgamiento de los derechos vía subasta. Este último en su Artículo 5° indica lo siguiente:

*“Las bases administrativas de cada subasta, en adelante las bases, serán fijadas mediante resolución de la Subsecretaría, y deberán contener al menos los siguientes antecedentes:*

- i. Indicación del periodo en el que se podrán presentar los sobres de antecedentes administrativos y ofertas económicas exigidos en las bases.  
Las bases deberán señalar las condiciones y requisitos que deberán cumplir las ofertas presentadas y los sobres de antecedentes administrativos y ofertas económicas que las contenga.*
- ii. Indicación del día y lugar, en el que se procederá a la apertura de sobres de antecedentes administrativos y ofertas económicas, de la unidad de pesquería correspondiente.*
- iii. El nombre o cargo de los funcionarios que integrarán la comisión encargada de realizar el proceso de subasta, debiendo designarse suplentes para el evento de ausencia o incapacidad de los primeros.*
- iv. El número de lotes a subastar, debiendo existir al menos tres lotes.*



*La cantidad de lotes a subastar podrá depender, entre otros factores, de los niveles de concentración de la industria, tamaño de la cuota y la condición biológica del recurso, lo que se señalará en las bases administrativas.*

*Ningún participante de la subasta podrá adjudicarse más del 40% de la cuota a subastar, independientemente de la cantidad de los lotes a subastar, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se deberá reservar una cantidad de lotes para adjudicarse exclusivamente entre empresas que califiquen como pequeñas y medianas, de conformidad a la Ley N° 20.416.*

- v. *El orden en que se subastarán los lotes, si corresponde.*
- vi. *El monto de la garantía de seriedad de la oferta respecto de cada lote a subastar. Las subastas tendrán un precio mínimo anual de 4,2 por ciento del valor de sanción, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura."*

Por otro lado, la Res. Ex. N°3.533 de 2017 (de fecha 02 de noviembre de 2017), de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informó las pesquerías que han alcanzado un nivel igual o superior al 90% del Rendimiento Máximo Sostenible en conformidad con el Art. 27 de la LGPA, y que por tanto son sujeto de subasta durante el presente año. Así las cosas, corresponde se subaste el 10% de la fracción industrial de la cuota del recurso Anchoveta III-IV Regiones.

## **2.2 Principios sobre los que se sustenta el proceso**

**Principio de simplicidad:** Se privilegiará un diseño simple y con un lenguaje claro, que evite complejidades que induzcan a una incorrecta interpretación de las condiciones y modalidad de participación, de manera de impedir la ocurrencia de errores por parte de los interesados, en el diseño de sus ofertas.

**Principio de proporcionalidad:** Respecto del número y tamaño de los lotes en los cuales se dividirá la fracción a subastar, estos deberán atender la proporcionalidad entre el tamaño de la cuota a licitar (toneladas) y los valores asociados al número y tamaño de cada lote o cortes a licitar. Así, mientras mayor sea el tamaño de la cuota licitable (en toneladas), mayor el número y diversidad en el tamaño de cada lote (en toneladas).



**Principio de competencia:** Respecto del monto de la garantía de seriedad de la oferta asociada a cada lote; éste deberá asegurar la participación responsable de los interesados, sin sacrificar los espacios para una participación amplia de los oferentes que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento. La garantía de seriedad de la oferta no deberá constituir una barrera a la entrada insalvable, pero al mismo tiempo deberá tender a asegurar la integridad del proceso, esto es que asegure el cumplimiento de la obligación contraída y que disuada comportamientos no deseados.

Respecto del número de lotes, deberá considerarse en el diseño de las bases de licitación un número máximo de lotes, de características tales, que promueva la competencia y se haga cargo de representar adecuadamente las expectativas de los distintos intereses.

Las bases administrativas deben asegurar generar las condiciones para la participación en el proceso para nuevos entrantes, dando así forma al mandato dado por la Ley respecto del adecuado acceso a la actividad pesquera extractiva.

Acceso a la EMT<sup>1</sup>: Las bases de licitación deberán considerar a las empresas que califiquen como micro, pequeñas y medianas, a las cuales se les reservará lotes de adjudicación exclusiva. En particular, esta reserva tiene como objetivo propender al acceso de un mayor número de actores a la actividad, y será del tamaño que diga relación con la diversidad de interesados potenciales de la pesquería de que se trate, y la cuota disponible.

Cabe señalar que la reserva exclusiva no exceptúa de la participación de la EMT en la subasta de los lotes NO- EMT, en la medida que las garantías de seriedad de la oferta así lo permitan, teniendo por tanto que considerar el diseño de estos últimos lotes la adecuada participación de este grupo.

### **3. Competencia y participación**

El formato de subasta sobre cerrado primer precio (D.S. N° 103 de 2015) y en caso de postores asimétricos, permite la reducción del efecto disuasión de la presencia de un postor "fuerte" además de limitar comportamientos anticompetitivos (colusión, predación de precios), lo cual eventualmente resultaría en una mayor participación de postores "pequeños", para el caso pesca artesanal y plantas de proceso menores.

Este es un resultado teórico que se cumple si sus supuestos son válidos: asimetría de postores y limitación de la interacción estratégica que precave comportamientos anticompetitivos. Dichos supuestos son plausibles: los potenciales postores de subastas de licencias transables de pesca clase B tienen algunas características simétricas si pertenecen al mismo sector, comparten mercado e historia común pero, no necesariamente es el caso para todos, luego en general son postores asimétricos

---

<sup>1</sup> Nombre genérico de micro, pequeña y mediana empresa, se refiere a "empresa de menor tamaño según Ley 20.416". En lo sucesivo se identificará como "EMT".



(distintas distribución de probabilidad de las valoraciones), además el formato sobre cerrado por diseño restringe el monitoreo entre los postores, genera mayor incertidumbre para potenciales acuerdos cooperativos y limita la predación de precios de una eventual empresa dominante.

Dado lo anterior, y poniendo nuestro foco de análisis en cuanto a eficiencia<sup>2</sup> y participación del mayor número de actores, el diseño de la subasta debería licitar menos bienes, derechos o cuotas que participantes, como también el favorecer la simultaneidad en lugar de secuencialidad en subastas de múltiples bienes o derechos, entre otros. Asimismo, una mayor concentración ex post se puede reducir limitando el número total de objetos o derechos licitados o participaciones (Saavedra y Willington, 2012), aspecto considerado en la norma que regula el proceso.

### **Acceso a empresa de menor tamaño conforme a Ley 20.416.**

El Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B contenido en el D.S. N° 103, señala en su artículo 4°, numeral 3, que: *"Respecto de los lotes reservados para adjudicarse exclusivamente entre empresas que califiquen como pequeñas y medianas de conformidad a la Ley N° 20.416 solo a quienes clasifiquen como tales."*

En particular, dicha Ley en su artículo 2° establece que se entenderá por empresas de menor tamaño las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, su clasificación se estratifica según ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro tal como se resume en la Tabla 1.

**Tabla 1: Estratificación por tamaño de empresa en Chile.**

<b>Tamaño empresa</b>	<b>Clasificación por ventas UF</b>	<b>Ventas anuales \$ MM<sup>1</sup></b>
Micro	0 - 2.400	0 - 63,89
Pequeña	2.400,01 - 25.000	63,89 - 665,57
Mediana	25.000,01 - 100.000	665,57 - 2.662,29
Grande	> 100.000	> 2.662,29

Fuente: Elaboración propia con base en la ley 20.416.

Valoración en \$ según valor de UF al 07/11/2017. <sup>1</sup> millones de pesos

En particular, se definen como:

Microempresa: Empresa cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, no hayan superado las 2.400 UF en el último año calendario.

Pequeña: Empresa cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, sean superiores a 2.400 UF, pero inferiores a 25.000 UF en el último año calendario.

Mediana: Empresa cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, sean superiores a 25.000 UF, pero inferiores a 100.000 UF en el último año calendario.

<sup>2</sup> En el sentido de la eficiencia asignativa: Quien más valora el objeto o derecho subastado, o equivalentemente, con la mayor disposición a pagar (DAP) gana la subasta. En teoría este agente será quien mayor beneficio obtendrá del bien o recurso licitado y será socialmente óptimo asignarlo a ese postor.



El resto de las empresas (que tuviesen ingresos anuales por ventas y servicios del giro mayores a 100.000 UF) quedan en la categoría de empresa grande. El concepto de ventas y servicios para estas definiciones se refiere al monto total de ellas, netas del Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos específicos que pudiesen aplicarse.

De este modo y, de acuerdo con el criterio de ventas anuales totales establecido en la Ley N° 20.416, pueden clasificarse como EMT a aquellas que no excedan ventas anuales totales por UF 100.000.

### **Número potencial de empresas de menor tamaño conforme a la Ley 20.416**

En el caso del universo de EMT, no se conoce su magnitud real, siendo un supuesto simplificador que sería el asumir que el número mínimo potencial de participantes EMT estaría dado por el número participantes de la pesquería menos quienes mantienen titularidad de LTP A para el recurso y asumiendo que todos estarían en condiciones de participar en la subasta.

Este conjunto estaría constituido por las lanchas artesanales con operación sobre el recurso, aquellas plantas reductoras que califican como EMT, junto con las plantas que operan sobre recursos complementarios en la producción, tales como los Pelágicos Pequeños (jurel, sardina común, sardina española, caballa y anchoveta). El número estimado de EMT para Anchoveta III-IV se desglosa en 24 microempresas y 21 pequeñas empresas, esto es un 53%, y un 47%, respectivamente (Tabla 2).

**Tabla 2: Número estimado EMT regiones III y IV, según operación año 2016.**

Tipo	Micro	Pequeña	N°
Lanchas Artesanales	21	19	40
Plantas Harina de Pescado		2	2
Plantas Reducción y Mixtas PP	3		3
Total	24	21	45

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SERNAPESCA y SII, según información de operación año 2016. Nota: PP Pelágicos Pequeños (jurel, sardina común, sardina española, caballa y anchoveta).

Este número debe tratarse con cautela: Representa el nivel estimado de EMT para este recurso, dado que: i) pueden considerarse otros criterios que incluyan como interesados en el proceso a plantas que operen sobre otros recursos como los crustáceos y que tengan habilitadas líneas de proceso complementarias (congelados, fresco refrigerado, seco salado (no algas ni moluscos), ii) puede haber otras fuentes de ingresos asociadas o no a la extracción.

**Tabla 3: Categorización de empresas, elaboración harina de pescado en plantas regiones III y IV, año 2016.**

Región	Nº	Nombre Planta	Producción Anual (t)	Ventas anuales \$ MM	Criterio
3	1	PESQUERA BAHIA CALDERA S.A.	9.964	11.221	Grande
4	2	ORIZON S.A.	4.730	5.327	Grande
4	3	ANTARTIC SEAFOOD S.A. (EX ELABORADORA ARTIC S.A.)	328	369	Pequeña
4	4	ROMERO PINTO, JUAN CARLOS	169	190	Pequeña
		<b>Total general</b>	<b>15.191</b>		

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SERNAPESCA, ADUANAS y Banco Central de Chile. Nota: Se valoró la producción según FOB promedio año 2016 y Tipo de cambio Observado promedio 201. Criterio según Ley 20.146.

En la Tabla 3 se listan las plantas que procesaron harina de pescado durante el año 2016, observándose que por ventas brutas anuales en pesos (\$) dos empresas podrían clasificarse como EMT.

La estructura industrial para el recurso Anchoqueta III-IV considera 8 titulares de LTP A, la mitad de ellos integrados vertical y horizontalmente, que se relacionan con las dos principales plantas reductoras de la macrozona (una por cada región) y que pertenecen a conglomerados industriales mucho mayores por lo que no pueden tratarse como unidades económicas aisladas (no son EMT).

#### 4. Caracterización de la industria

La industria asociada a la pesquería de Anchoqueta III-IV esta constituida además por otros recursos pelágicos, entre los que se destacan el Jurel y la Caballa, conformando con ellos la Industria de Pelágicos Pequeños en la macrozona XV a IV regiones. En particular, en la zona de XV-II regiones la industria es provista mayoritariamente por la flota industrial, en cambio en la zona de III-IV regiones este volumen está asociado principalmente a la operación de la flota artesanal (80%), con predominio de Caldera (68%). En términos operacionales las embarcaciones artesanales concentraron el 98% de los viajes, comportamiento observado en la última década<sup>3</sup>.

La Tabla 4 muestra las cuotas de esta pesquería en particular, la cual cobra relevancia al señalar que la pesquería de cerco ejercida entre la XV y IV Región sustenta su actividad productiva en el recurso anchoqueta y en forma secundaria en el jurel y caballa, siendo la industria reductora de harina y aceite el destino principal de los desembarques. En el caso de las regiones III y IV, la anchoqueta junto al jurel y la caballa abastece a las plantas de reducción, junto con las de conservería y congelado<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Informe Final, Programa de Seguimiento de las Pesquerías Pelágicas Zona Norte, 2015. Resumen ejecutivo, página iii.

<sup>4</sup> Informe Final, Programa de Seguimiento de las Pesquerías Pelágicas Zona Norte, 2015. Principales características de la flota cerquera de la Zona Norte, páginas 82-99.

**Tabla 4: Cuotas establecidas en la Pesquería de Anchoveta III-IV, Periodo 2011-2018**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016*	2017	2018**
Cuota Global (ton)	84.800	60.000	60.000	52.700	30.000	50.700	50.700	40.000

Fuente: División de Administración Pesquera, Subpesca.

Notas: \* Cuota incrementada durante el año 2016. \*\*Según R.Ex. 674/2017

Esta industria está conformada por armadores industriales y artesanales, plantas de proceso y comercializadoras. Se observa que los armadores industriales más importantes en términos de participación de cuota están integrados vertical y horizontalmente, disponiendo participación de todos los elementos productivos, sin embargo al considerar la cuota global anual, esta participación se limita a la extracción del recurso del 49% de la cuota del recurso anchoveta III-IV. La tabla 5 muestra como se distribuye esta cuota, a través de Licencias transables clase A, entre los armadores industriales, sin considerar relaciones de propiedad entre las empresas. Estos derechos se encuentran altamente concentrados, pues presenta un indicador de concentración HHI<sup>5</sup> de 4.252,5 puntos<sup>6</sup>.

**Tabla 5: Coeficientes de Participación LTP Clase A vigentes a año 2017\***

Nº	Armador Titular de LTP clase A	%
1	BAHIA CALDERA S.A. PESQ.	46,7%
2	ORIZON S.A.	40,3%
3	ALIMENTOS MARINOS S.A.	6,3%
4	INVERSIONES PESQUERAS SpA.	1,1%
5	BLUMAR S.A.	0,4%
6	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	0,3%
7	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	0,1%
8	LANDES S.A. SOC. PESQ.	0,0%
	<b>TOTAL</b>	<b>95,0%</b>

Fuente: División de Administración Pesquera, Subpesca. Nota: \* Según R.Ex.4126/2016 (LTP A 2017), titulares de LTP A respecto del 95% de la fracción industrial, el otro 5% fue subastado como LTP B en diciembre de 2016.

Al considerar relaciones de propiedad entre empresas y atendiendo a información pública<sup>7</sup> que señala a Bahía Caldera S.A. Pesq. como filial de Blumar S.A. y a Camanchaca Pesca Sur S.A. como filial de Camanchaca S.A. Cía. Pesq., la concentración aumenta a un índice HHI de 4.289,9 puntos y el número de unidades económicas independientes se reduce de 8 a 6 empresas (Tabla 6).

<sup>5</sup> Índice de Herfindahl-Hirschman (HHI) donde si se define a  $S_i$  como la participación de mercado de la empresa  $i$ , entonces:  $HHI = \sum (S_i * 100)^2$  con  $i = 1, \dots, n$  empresas; entonces  $0 \leq HHI \leq 10.000$ . En el caso de la institucionalidad chilena de competencia (FNE), si  $HHI < 1.500$  se estaría en presencia de un mercado poco concentrado, en el caso de  $1.500 < HHI < 2.500$  se trata de un mercado moderadamente concentrado y, finalmente para  $HHI > 2.500$  indica una elevada concentración de mercado.

<sup>6</sup> 95% relativizado al 100%.

<sup>7</sup> Ver Memorias anuales 2016 y 2015 de Camanchaca S.A. y de Blumar S.A.

**Tabla 6: Participación % LTP Clase A vigentes a año 2017, considerando filiales.**

Nº	Armador Titular de LTP clase A	%
1	BLUMAR S.A. + Filial	47,0%
2	ORIZON S.A.	40,3%
2	ALIMENTOS MARINOS S.A.	6,3%
3	INVERSIONES PESQUERAS SpA.	1,1%
4	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ. + Filial	0,4%
6	LANDES S.A. SOC. PESQ.	0,0%
	<b>TOTAL</b>	<b>95,0%</b>

Fuente: División de Administración Pesquera, Subpesca, Memorias anuales 2016. Nota: \* Según R.Ex.4126/2016 (LTP A 2017), titulares de LTP A respecto del 95% de la fracción industrial, el otro 5% fue subastado como LTP B en diciembre de 2016.

**Tabla 6.1: Participación % LTP Clase B, Adjudicatarios Subasta 2016.**

Nº	Armador Titular de LTP clase B	%
1	SOC. COM. DE SERVICIOS Y TRANSPORTES STA LTDA.	2,00%
2	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	1,85%
3	ORIZON S.A.	1,15%
	<b>TOTAL</b>	<b>5,0%</b>

Fuente: División de Administración Pesquera, Subpesca.

Por su parte los armadores artesanales son los poseedores del 49% de la cuota del recurso, no se encuentran integrados formalmente hacia adelante y las ventas las realizan al sector de plantas de procesos. Respecto de este punto, se señala<sup>8</sup> que en esta área existe, desde inicios del año 2.000, un fuerte apoyo logístico a las embarcaciones artesanales por parte del sector industrial, operación que se traduce en un importante abastecimiento de materia prima por parte del sector artesanal a las plantas de reducción y consumo humano directo.

Por otro lado, el sector artesanal de la IV región está sometido a la medida de administración llamada Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por organización, con excepción de la III región. En cuanto a la distribución regional de la cuota artesanal (Tabla 7) se destaca la III región con la mayor participación, la que si bien posee un 39% del total de embarcaciones inscritas (Tabla 8) cuenta con el mayor número de lanchas con operación (Tabla 9).

<sup>8</sup> Informe Final, Programa de Seguimiento de las Pesquerías Pelágicas Zona Norte, 2015. Antecedentes de la pesquería, página 5.

**Tabla 7: Distribución regional de la Cuota Artesanal de la Anchoveta III-IV, año 2017**

Región	%
III	70,0%
IV	30,0%

Fuente: División de Administración Pesquera, Subpesca.

**Tabla 8: Número de Embarcaciones inscritas en la pesquería de Anchoveta III-IV, año 2016.**

Tipo de embarcación/Región	III	IV	Total
Hasta 12 m	28	69	97
12 a 15 m	16	11	27
15 a 18 m	21	16	37
Total	65	96	161

Fuente: Elaboración propia en base a información de SERNAPESCA.

**Tabla 9: Número de lanchas con desembarques reportados el año 2016.**

Región	N° lanchas	Eslora			Bodega (m3)		
		Promedio	Mínimo	Máximo	Promedio	Mínimo	Máximo
III	28	15,9	11	18	65,4	18	87
IV	12	16	11,94	18	62,4	14,4	94,9
Total	40	16	11	18	63,9	14,4	94,9

Fuente Elaboración propia en base a información de SERNAPESCA.

De la Tabla 9 se desprende que, de acuerdo con datos de operación año 2016, hay alrededor de 40 embarcaciones que realizan actividad pesquera en forma habitual, de ellas se ha podido observar una alta relación de dependencia de la demanda, siendo el 93% de esta cifra el número de lanchas que entregan al menos el 85% de sus desembarques a una sola empresa (monoposonio), lo que hace suponer que habrían contratos de largo plazo de provisión de materia prima entre empresas productoras de harina de pescado y armadores artesanales (Tabla 10). Para datos de operación 2015 esta relación se mantiene observándose que de 37 lanchas con desembarques, un 95% de ellas cumple con esta condición de dependencia.

**Tabla 10 : Número de lanchas con desembarques y de lanchas con ventas (al menos el 85%) a una empresa, año 2016.**

Región de Desembarque	N° de Lanchas		% de Dependientes
	Con Desembarques	Con un solo Demandante	
III	28	26	93%
IV	12	11	92%
Total	40	37	93%

Fuente Elaboración propia en base a información de SERNAPESCA.

Para el mismo conjunto de embarcaciones se observa en la Tabla 11 que en promedio una lancha obtiene un ingreso bruto de casi 60,1 millones de pesos anuales por concepto de venta de anchoveta como materia prima para la industria reductora, lo que se interpreta como que una lancha promedio se clasifica como “pequeña empresa”. En efecto, según la clasificación de EMT de la ley 20.146 un 48% (19) de ellas se clasifica en dicha categoría.

**Tabla 11: Desembarque total de lanchas por Región para el año 2016 (ton), Promedio de desembarque por lanchas (ton) para el año 2016 e Ingresos promedio por lanchas<sup>1</sup> (ton).**

Región	Desembarque Total (ton)	Lanchas con Operación	Desembarque Promedio	Ingreso Promedio por Lancha (\$)
III	19.429	28	693,9	80.227.859
IV	1.382	12	115,2	13.317.582
<b>Total general</b>	<b>20.811</b>	<b>40</b>	<b>809</b>	<b>60.154.776</b>

Fuente Elaboración propia en base a información de SERNAPESCA. Nota: <sup>1</sup>Corresponde al desembarque promedio de anchoveta para el 2016 multiplicado por precio de playa promedio anual según P. Playa = 11% (50%Precio FOB Estándar + 50%Precio FOB Prime). Valor del dólar es el Tipo de Cambio Nominal Observado, informado como promedio anual 2016, por el Banco Central de Chile.

Dado que estas lanchas operan sobre otros recursos (entre ellos, jurel y caballa) se tiene que el ingreso bruto anual del mix de recursos es mayor a 60,1 millones de pesos, por lo cual el número de lanchas categorizadas como “pequeñas empresas” ciertamente es mayor al 48% del total.

Otro elemento de estructura de mercado que muestra evidencia de integración vertical y que se asocia además con el grado de dependencia respecto de la provisión de materia prima a un único comprador, está dado por la dinámica de las cesiones entre titulares de LTP A de anchoveta III-IV (industrial) a artesanales IV Región, donde prácticamente el 100% de la cuota asignada a los titulares es cedida (Tabla 12).

**Tabla 12: Cesiones Industrial a Artesanal, anchoveta, III-IV Regiones, año 2015.**

Cedente	Cuota 2015 t	Cesión 2015 t	% Cesión/Cuota	Resolución
ORIZON S.A.	6.213,6	6.113,6	98%	728
BLUMAR S.A.	3.182,9	3.183,2	100%	1542
BLUMAR S.A.	3.182,9	3.133,2	98%	1849
PESQ. BAHIA CALDERA S.A.	4.075,6	4.075,6	100%	2422
<b>Total</b>	<b>13.472,1</b>	<b>13.322,4</b>	<b>99%</b>	

Fuente: División de Administración Pesquera.

Respecto a las plantas de proceso, hay 4 empresas en las regiones III-IV productoras de harinas, que dan cuenta del trabajo de 4 plantas de proceso y cuya capacidad instalada se encuentra mayoritariamente en la III región (Tabla 3). Este sector, medido en la cantidad de materia prima que procesa, se encuentra altamente concentrada, llegando el indicador HHI<sup>1</sup> a 5.277,6 puntos, con una empresa concentrando alrededor del 66% de la producción (Tabla 13).

**Tabla 13: Concentración de la producción, elaboración harina de pescado en plantas regiones III y IV, año 2016.**

Región	Empresa N°	Nombre Planta	% Producción (t)	HHI
3	1	PESQUERA BAHIA CALDERA S.A.	66%	4.302,2
4	2	ORIZON S.A.	31%	969,5
4	3	ANTARTIC SEAFOOD S.A. (EX ELABORADORA ARTIC S.A.)	2%	4,7
4	4	ROMERO PINTO, JUAN CARLOS	1%	1,2
		<b>Total general</b>	100%	<b>5.277,6</b>

Fuente Elaboración propia en base a información de SERNAPESCA.

La producción de estas plantas de proceso, referido al recurso anchoveta III-IV, señala que se dedica en un valor cercano al 100% a la producción de harina de pescado y como producto secundario el aceite de pescado (Tabla 14).

**Tabla 14: Evolución de la Producción de Anchoveta III-IV V Regiones (toneladas)**

Línea de Elaboración	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Rendimiento Promedio (%) 2016
Aceite	585	442	599	58	164	162	0,78%
Harina	13.082	9.294	18.171	5.021	4.133	4.189	19,97%
Total	13.667	9.736	18.770	5.079	4.297	4.351	

Fuente: Elaboración propia en base a información de SERNAPESCA

Como se indicó anteriormente el producto a comercializar es la harina de pescado. La Figura 1 muestra la evolución del precio FOB anual medio de la harina de pescado en los mercados internacionales, indicador que ha mostrado un nivel promedio, entre los años 2010 a 2015 por sobre 1.600 US\$/ton, con un máximo de 1.828 US\$/ton el año pasado, alza transitoria debido según fuentes públicas peruanas<sup>9</sup> a que desde mediados del 2015 hasta mayo del 2016, el mar peruano ha sido afectado por el Fenómeno El Niño (FEN). El impacto de las aguas cálidas en el mar peruano se traduce con una menor presencia de anchoveta, lo que conduce a un menor nivel de capturas y a una menor producción de harina de pescado. No obstante, este panorama empezó a cambiar a partir de junio de este año.

Dado que Imarpe<sup>10</sup> ha determinado que las condiciones oceanográficas son normales, a lo que se suma un probable episodio de 'La Niña' débil a moderado en los próximos meses, se ha observado una tendencia a la baja en este indicador que refleja un proceso de normalización del precio FOB a su valor medio de los últimos 5 años. Como promedio anual a julio de 2017 dicho valor FOB fue de 1.465 US\$/ton, precio que equivale a un precio playa cercano a los 94.000 \$/ton<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> Fuente: <http://gestion.pe/economia/scotiabank-proyecta-incremento-produccion-harina-pescado-7-2164300>

<sup>10</sup> Instituto del Mar del Perú – IMARPE, más detalle en: [www.imarpe.gob.pe/](http://www.imarpe.gob.pe/)

<sup>11</sup> Precio de playa promedio anual según P. Playa = 11% (50%Precio FOB Estándar + 50%Precio FOB Prime). Valor del dólar es el Tipo de Cambio Nominal Observado, informado como promedio anual a julio de 2017, por el Banco Central de Chile.

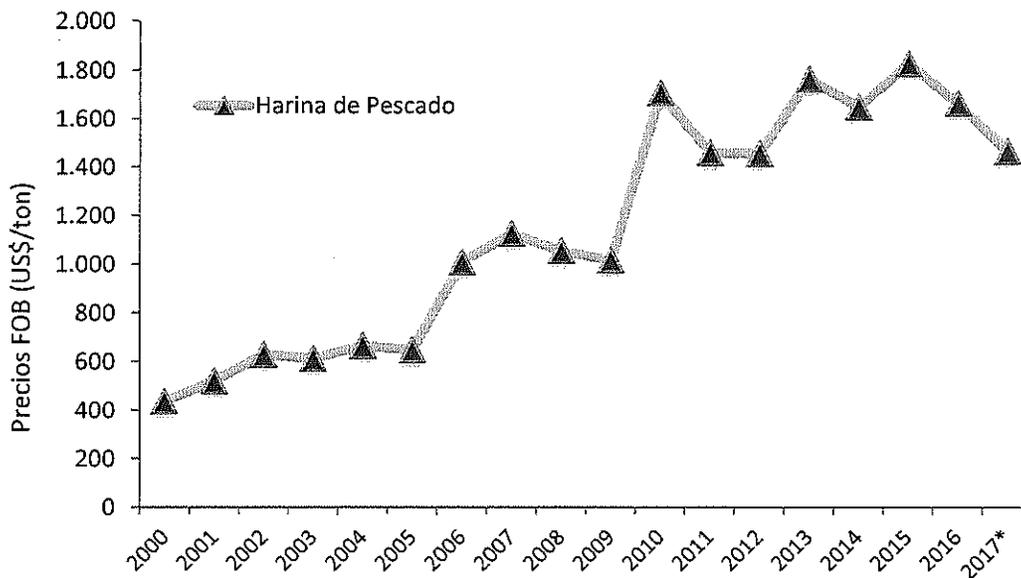


Figura 1: Evolución de precios de la harina de pescado (Fuente: Elaboración propia en base a información de ADUANAS.\* Cifra a Julio de 2017).

Con relación a las exportaciones de Harina y Aceite de Pescado, se debe indicar que éstas no son desagregables por recurso, al tratarse de un producto en que concurren, entre otros, los siguientes recursos principales; Anchoveta, Sardina Común y Jurel. Una fracción mayoritaria de la producción se queda en Chile, para fabricar alimento para salmónidos y otros animales. Los principales mercados para este recurso se encuentran principalmente en Asia, de acuerdo a la figura siguiente:

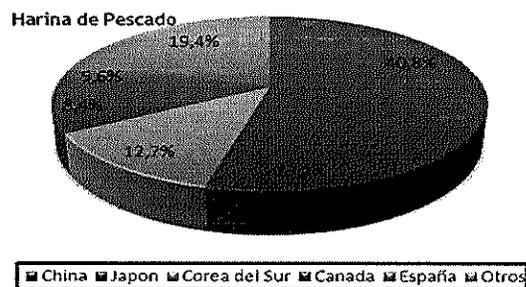


Figura 2: Principales Destinos de Exportación (en Volumen) Año 2016. (Fuente: Elaboración propia en base a información de ADUANAS).



## 5. Número y Tamaño de Cortes o Lotes a Subastar

### 5.1. Elementos de equidad en el acceso a considerar en el diseño de las bases administrativas para subastas de Licencias transables de pesca clase B

En materia de libre competencia, la problemática de acceso a la actividad extractiva fue resuelta ante consulta efectuada el año 2012, concluyéndose que desde el punto de vista de la defensa de la libre competencia, no es estrictamente necesario implementar un mecanismo de subasta para asignar cuotas de pesca. Lo anterior, con independencia de **la idoneidad de dicho sistema para alcanzar otros fines que se pudiesen estimar como pertinentes**. En ese marco el artículo 27 de la Ley de Pesca, señala como objetivos de la aplicación del instrumento: *'...que permita un adecuado acceso a la actividad pesquera extractiva incluyendo a las empresas pequeñas y medianas de conformidad a la Ley 20.416...'* dejando en evidencia por tanto la necesidad de crear un mercado competitivo (que resguarda el beneficio para la sociedad) pero con las restricciones propias de consideraciones de acceso preferencial, que podrían en el diseño, alejarse del objetivo maximizador económico en el corto plazo.

#### Acceso a nuevos entrantes

El Reglamento en su Artículo 5, numeral iv, indica que siempre la cuota a subastar debe considerar al menos 3 lotes, diluyendo así concentraciones ante cuotas bajas.

En su Artículo 12, resguarda la participación de los actores menores, señalando como restricción a la adjudicación en la subasta el 40% de la cuota a ser subastada. Cabe destacar que dentro de los nuevos entrantes se encuentran operadores personas naturales y EMT cuya participación no sólo queda acotada a su reserva exclusiva, sino también deben generarse condiciones para competir por la fracción complemento.(60% restante de la cuota a subastar).

#### Elementos que condicionan el acceso

##### 1. Desprendidas desde el marco legal

- a) La industria cuenta con un 85% de la cuota del recurso a subastar (descontado el 10% a ser licitado en condiciones óptimas de status), situación que otorga una posición mejorada respecto de cualquier nuevo entrante e incumbente con baja participación en el recurso. Esta ventaja relativa se da desde el momento en que el impuesto específico de las cuotas LTP A es de baja cuantía en relación al precio de mercado<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Como ejemplo puede citarse el caso de la subasta de LTP B Anchoveta V-X Regiones, en la cual el precio promedio obtenido fue 22 veces superior al impuesto específico vigente para el año 2015 para el recurso sardina común aplicado a tenedores de licencias tipo A.

- b) De igual manera la pesca artesanal, potencial interesado en acceder a la cuota a subastar, detenta una cuota del 49%, con una participación del 70% en la III región, y sobre cuyas toneladas no se encuentra afecto un pago, excepto la patente asociada a la embarcación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 50D de la ley de pesca.

## 2. Desde la caracterización de la industria

- a) Especificidad de la actividad económica resultado de la escala local y comercial que esta se realiza.

Esta es una pesquería de importante alcance geográfico y con gran heterogeneidad de actores, con una participación industrial del 49%, y con una pesca artesanal de alta dependencia del poder comprador.

Actividad con presencia principalmente en la III región, desde el punto de vista del número de embarcaciones en operación y del desembarque<sup>13</sup>.

Las cuotas de pesca han tenido importante variabilidad además de reducciones en los últimos años, lo que genera alta demanda por acceso a la misma, lo que sumado a la tendencia de precios y demanda de harina de pescado, configuran un escenario de alta presión por el acceso.

El diseño de las bases debe considerar la heterogeneidad de actores, en particular en lo relativo al número y tamaño de los lotes a subastar, como también del monto de las garantías de seriedad de la oferta a requerir.

- b) Los potenciales nuevos entrantes constituyen actores de marcadas asimetrías, al interior de este subgrupo, y en particular en relación con los incumbentes, requiriendo tratamientos que den bases para la generación de un mercado con oportunidad de acceso de nuevos actores, dentro de las restricciones dadas por el marco legal.

### 5.2. Parámetros para la determinación del N° de lotes a subastar

En consideración a los elementos de contexto contenidos en el presente informe y particularmente dada la heterogeneidad de potenciales interesados, la determinación de los lotes se configura de acuerdo a lo siguiente:

---

<sup>13</sup> Esto para datos de operación 2016, en cambio para 2015 en cuanto a nivel de desembarque ambas regiones son similares.



1. Tratamiento preferente a cuota para EMT<sup>14</sup>, dando acceso al 40% de la cuota a subastar, lo cual alcanza al 4% de la fracción industrial de la cuota año 2018. Lo anterior se traduce en 798,0 t para asignación exclusiva a este subgrupo.
2. Tamaño de partida de lotes EMT a subastar de un 2,5%, con un recorrido intermedio del 4%, equivalente a una cifra cercana a las capturas esperadas de 2,6 mareas de una lancha artesanal promedio. Lo anterior se hace cargo de la diversidad de actores y del importante número de potenciales interesados.
3. Lote de transición grupo "Lotes sin restricción de oferente" (5 lotes del 6%), que da espacios de participación a los actores menores No EMT y a oferentes EMT, con intereses en participar en este subgrupo.
4. Recorrido intermedio de lotes del 7%, para cerrar con lotes del 8%, en torno a las cifras promedio de desembarques de 1,9 marea industrial<sup>15</sup> operando sobre el recurso Anchoqueta III-IV.

### **5.3. Lotes reservados para empresas de menor tamaño de conformidad a la Ley N°20.416: Elementos de análisis y discusión.**

#### **Marco legal**

Respecto de los principios que deben orientar el diseño de una subasta de LTP B, la Ley de Pesca ha señalado: el uso eficiente de los recursos y la garantía de acceso a pequeños y medianos actores, especialmente, a empresas de menor tamaño. Lo anteriormente enunciado se lograría a través del funcionamiento del mercado secundario de LTP clase A y B, y de las licitaciones de LTP B de hasta el 15% de la fracción industrial. En particular, los principios identificados en la implementación de esta política pública son:

**Principio de Eficiencia<sup>16</sup>:** Al establecer la divisibilidad, transferibilidad de las LTP y el desarrollo de su mercado secundario (Ley 20.657).

**Principio de Acceso:** Al garantizar la participación de pequeños y medianos actores y debe promover o facilitar el acceso de nuevos actores a las pesquerías sujetas a subastas (art. 39 LGPA).

---

<sup>14</sup> Toda empresa de menor tamaño conforme a la Ley 20.416

<sup>15</sup> No hay registro de desembarque industrial de anchoqueta en las regiones III-IV. Tampoco de capturas en las zonas de pesca asociadas (107 a110, 146 a 149). Se usará como proxy la información de XV-II regiones flota industrial

<sup>16</sup> Eficiencia productiva: El recurso se asigna a quien más lo valora y que puede obtener el máximo rendimiento o beneficio económico, por tanto tiene la mayor disposición a pagar.



**Principio de Acceso a las EMT** : Al establecer en el artículo N°27, en su inciso 6° una reconsideración del Principio de Acceso mencionado previamente y presente en Artículo N°39 de la Ley General de Pesca (D.S N°430 de 1991), en los siguientes términos: “El reglamento determinará los procedimientos de la subasta y el establecimiento de los cortes de los derechos a subastar que permita un adecuado acceso a la actividad pesquera extractiva de que se trate incluyendo a las empresas pequeñas y medianas de conformidad con la definición de la ley N° 20.416.”

Respecto del principio de acceso y de su puesta en práctica, se pronuncia el D.S. N° 103 (Publicado en Diario Oficial el 21 de octubre de 2015) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual establece el Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B, que regula el otorgamiento de los derechos vía subasta y que, en su Artículo 5°, punto iv) indica lo siguiente: “*Ningún participante de la subasta podrá adjudicarse más del 40% de la cuota a subastar, independientemente de la cantidad de los lotes a subastar, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento*”.

## **Teoría de Subastas**

### **La subasta como mecanismo de asignación de recursos**

Una subasta es una institución de mercado con un explícito conjunto de reglas que determinan la asignación de los recursos sobre la base de las pujas de los participantes del mercado (McAfee y McMillan, 1987). En general, el objetivo principal de una subasta es generar competencia ex ante en mercados donde por varias razones no es factible la competencia ex post (Saavedra y Willington, 2012) siendo un resultado subsidiario el de la recaudación fiscal, como también la promoción de la entrada eficiente, la reducción de la incertidumbre, la generación de información relevante tanto para el mercado específico como para mercados asociados, entre otros.

Entre los requisitos que la teoría económica invoca como necesarios para propender al logro de generar competencia en un mercado, se consideran relevantes para el diseño e implementación de una subasta los siguientes:

- a) Un diseño que promueva la participación del mayor número de actores y, en correspondencia con la Ley 20.416, el acceso a las EMT;
- b) Y considerando lo anterior, diseñar esquemas de subastas cuyos “equilibrios” sean eficientes en el sentido de asignar los bienes o los derechos a quienes más los valoran, lo que debería relacionarse con las empresas más eficientes en la producción al interior de cada subgrupo.
- c) Un esquema que limite o restrinja la colusión entre los participantes;



- d) Un diseño simple, que evite complejidades que induzcan malas decisiones por parte de los participantes o que se afecten los criterios enunciados precedentemente.

Respecto de los riesgos de colusión entre participantes la literatura menciona que el diseño de la subasta debería licitar menos bienes, derechos o cuotas que participantes, como también el favorecer la simultaneidad en lugar de secuencialidad en subastas de múltiples bienes o derechos, entre otros. Asimismo, una mayor concentración ex post se puede reducir limitando el número total de objetos o derechos licitados o participaciones (Saavedra y Willington, 2012).

## La subasta de LTP B

### Antecedentes

Se trata de una subasta de sobre cerrado primer precio, no secuencial, de valoraciones comunes o afiliadas, con postores en general asimétricos y aversos al riesgo. Estas características se comentan a continuación:

**Subasta a sobre cerrado, primer precio:** la regla es que cada postor realiza una oferta sin conocer las demás, adjudicando a quien ofrece y paga el mayor precio. La principal diferencia con respecto a la subasta inglesa es que en esta última cada postor puede observar las apuestas de los demás oferentes, mientras que en las de sobre cerrado primer precio no es posible ajustar las propias ofertas a las realizadas por los demás, en tanto que al igual que en el caso de la subasta holandesa la estrategia seguida por cada participante dependerá de su valoración y de la estimación que hace de las valoraciones del resto de los oferentes. Restringe el monitoreo y la posibilidad de colusión y genera mayor incertidumbre, lo que induce a revelar la real disposición a pagar.

**No secuencial:** subasta las licencias en su totalidad en un único evento, a diferencia de una subasta secuencial que lo realiza en más de un evento o momento en el tiempo. Las subastas secuenciales aumentan las posibilidades de colusión entre los oferentes a través de la interacción repetida. Un esquema de subasta simultánea evita este problema, luego hace más factible una asignación eficiente. De esta manera, la literatura se inclina por subastas simultáneas cuando los objetos son sustitutos muy cercanos y el contexto es de mucha incertidumbre (Cramton (2009))

**Subasta de valor común o correlacionado (afiliado):** el valor del objeto a subastar es el mismo para todos, con la salvedad que éste no se conoce con certeza sino probabilísticamente, de modo que las ofertas de cada participante están condicionadas por su estimación de la valoración del bien o derecho y una estimación (o proxy) de las estimaciones del valor del bien que el resto de los oferentes realiza. Para el caso de las licitaciones de cuotas individuales de pesca<sup>17</sup> o de LTP la valoración del objeto (cada licencia) estará en función de las toneladas esperadas por su precio esperado y, en menor medida, por diferencias de los costos que enfrentan las empresas.

**Postores asimétricos<sup>18</sup>:** en el caso de las subastas de cuotas de pesca o de LTP se puede señalar que, de modo particular, cierto grupo de incumbentes puede clasificarse como postores simétricos si comparten el mismo mercado, además de la tecnología, productos, elementos de comercialización, entre otros. Sin embargo, esto no aplica en el caso general, donde pueden intervenir nuevos entrantes con diferencias tecnológicas, de costos, de productos u otros, o bien firmas establecidas pertenecientes a mercados diferentes, con diferencias relevantes en la cadena de valor. En tal situación, las valoraciones de los distintos oferentes difieren de manera que para el vendedor o licitador ellos son estadísticamente diferentes.

**Postores aversos al riesgo:** Si los postores son aversos al riesgo se verifica que sus funciones de utilidad esperada dejan de ser lineales pasando a ser cóncavas, en este caso ya no son indiferentes a aceptar cualquier juego actuarialmente justo en relación con su nivel inicial de riqueza exigiendo una prima por riesgo. Si definimos por riesgo la probabilidad de no ganar la subasta entonces pagará en promedio más -una puja u oferta esperada más elevada- a costa de un menor excedente si gana a fin de compensar este mayor riesgo, esto es, valorarán relativamente menos la obtención de una ganancia mayor en compensación de tener más probabilidades de ganar.

De modo ilustrativo se muestran a continuación los resultados de la Subasta de LTP B 2015, Sardina común V-X y de la Subasta de LTP B 2016, Anchoqueta III-IV. Estos casos han sido seleccionados con base en características comunes como: el tipo de recurso (pelágico pequeño), concurrencia de mismo grupo de agentes, de mercados similares, de áreas geográficas relacionadas, etc.

---

<sup>17</sup> Otros ejemplos de este tipo de subastas son los derechos de exploraciones mineras o petroleras, donde el valor depende de lo que está por ser explorado y sólo puede ser estimado al momento de ofertar, similarmente es el caso de las concesiones de carreteras donde la valoración estará en función del flujo esperado de tránsito que usará la carretera y, de las diferencias de costos entre los distintos oferentes.

<sup>18</sup> La simetría se refiere a que las valoraciones de los postores se derivan de la misma Función de Distribución de Probabilidad (FDP) en cuyo caso si bien las realizaciones aleatorias de sus pujas u ofertas son generalmente distintas, éstas son iguales en valor esperado. En términos prácticos, las valoraciones ex post de los licitantes pueden diferir pero, ellos son iguales o "simétricos" ex ante en términos probabilísticos, por tanto para el vendedor o licitador ellos son "estadísticamente iguales"



## Subasta de LTP B 2015, Sardina común V-X

### Precios de adjudicación

**Tabla 15: Precio promedio adjudicación por tipo de participante.**

Precio promedio adjudicación	Pesquería Sardina común	
	UTM/ton	\$/ton
Lotes EMT	2,08	93.308
Lotes todo oferente	3,16	142.163
Total lotes	2,74	123.068
Precio Mínimo	0,07	3.210

Fuente: Elaboración propia

El precio medio de adjudicación de las LTP B, para el conjunto de lotes tipo "EMT" (empresa de menor tamaño, según Ley 20.416), fue de 93.000 \$/ton, el precio promedio para lotes "todo oferente" fue de 142.000 \$/ton; todo lo cual arroja un precio promedio de adjudicación de 123.000 \$/ton.

El precio promedio obtenido fue 38 veces superior al precio mínimo fijado por ley, el que fue de 3.210 \$/t. De igual manera el precio promedio obtenido fue 22 veces superior al impuesto específico vigente para el año 2015 para el recurso sardina común aplicado a tenedores de licencias tipo A.

### Participantes en la Subasta

En este proceso de subasta participaron 58 oferentes, de los cuales 41 calificaron como EMT, esto es un 71% del total. Del conjunto de licitantes resultaron 12 adjudicatarios, a saber, 9 empresas EMT se adjudicaron fracciones de cuota y 3 empresas en el tramo todo oferente, las cuales detentaban previamente cuota como tenedores de LTP A.

Ninguna empresa EMT se adjudicó lotes en el tramo 'todo oferente'.

## Subasta de LTP B 2016, Anchoqueta III-IV

### Precios de adjudicación

El precio medio de adjudicación de las LTP B, para el conjunto de lotes tipo "EMT" (empresa de menor tamaño, según Ley 20.416), fue de 4.423 \$/ton, el precio promedio para lotes "todo oferente" fue de 12.476 \$/ton; todo lo cual arroja un precio promedio de adjudicación de 9.428 \$/ton.



El precio promedio obtenido fue 2,6 veces superior al precio mínimo fijado por ley, el que fue de 3.685 \$/t. De igual manera el precio promedio obtenido fue sólo un 14% del impuesto específico vigente para el año 2016 para el recurso Anchoqueta aplicado a tenedores de licencias tipo A, o equivalentemente, dicho impuesto expresado en UTM/ton fue 7,2 veces superior al valor del precio promedio de la subasta<sup>19</sup>.

**Tabla 16: Precio promedio adjudicación por tipo de participante.**

Precio promedio adjudicación	Pesquería Anchoqueta III-IV	
	UTM/ton	\$/ton
Lotes EMT	0,10	4.423
Lotes todo oferente	0,28	12.764
Total lotes	0,20	9.428
Precio Mínimo	0,08	3.685

Fuente: Elaboración propia con base en resultados de subasta pública anual de las Licencias Transables de Pesca Clase B (LTP B) del recurso Anchoqueta III-IV Regiones, 2016.

### Participantes en la Subasta

En este proceso de subasta participaron 5 oferentes, de los cuales 1 calificó como EMT, esto es un 20% del total. Del conjunto de licitantes resultaron 3 adjudicatarios, a saber, 1 EMT fue adjudicataria de fracciones de cuota y 2 empresas en el tramo todo oferente, dentro de las cuales la primera figura como nuevo entrante, en tanto las segundas detentaban previamente cuota como tenedores de LTP A.

No hubo adjudicación de lotes para la EMT en el tramo "sin restricción de oferente".

El desempeño de ambas subastas tiene resultados coincidentes y diferenciados que se explican por elementos relativos a la estructura industrial de cada pesquería y al tipo de recurso.

A continuación, se describen ambos casos.

#### i) Coincidencias

- No hubo adjudicación de lotes para la EMT en el tramo "sin restricción de oferente".
- Precio promedio unitario de adjudicación de Lotes EMT es siempre menor que mismo precio de Lotes todo oferente.

#### ii) Diferencias

- Cantidad de participantes totales, de tipo EMT, y de adjudicatarios es lejos superior en el caso de sardina común V-X que anchoqueta III-IV. Lo cual puede explicarse por diferente escala o magnitud de cuota a subastar, en el primer caso 9.179 t. más de 7 veces el segundo caso de 1.253,1 t., además de mayor cantidad de lotes, mayor ámbito geográfico, mayor número potencial de participantes totales y

<sup>19</sup> De acuerdo con los valores de la UTM y del Dólar Observado Medio Anualizado al 16 de diciembre de 2016.



de EMT. Sin embargo, el total de participantes en el primer caso, 58, es más de 11 veces el segundo caso, 5, esta diferencia más que proporcional a la cuota, debe explicarse por factores adicionales al tamaño de cuota a subastar y que dicen relación con la estructura de mercado de cada pesquería.

b) Dado lo anterior, la subasta de LTP B sardina común V-X fue más competitiva y de mejor desempeño que su similar de anchoveta III-IV.

c) En la subasta de LTP B sardina común V-X los postores pagaron en promedio por una tonelada 22 veces el impuesto específico que pagan los titulares de LTP clase A por una tonelada de esa misma especie. Lo anterior revela una ventaja estratégica y estructural por parte de los incumbentes.

## **6. Dimensión de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

Respecto del monto de la garantía de seriedad de la oferta asociada a cada lote; éste garantiza la participación responsable de los interesados, sin sacrificar los espacios para una participación amplia de los oferentes que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento. Se ha estimado que esta garantía de seriedad de la oferta no constituye una barrera a la entrada a nuevos actores, y al mismo tiempo tiende a asegurar la integridad del proceso, esto es asegura el cumplimiento de la obligación contraída y disuade comportamientos no deseados.

Esta garantía queda determinada por la valoración que la sociedad efectúa del recurso en particular, expresado por el valor de sanción vigente de la Anchoveta, esto es 1,6 UTM/t.

Entendiéndose que el daño efectuado a la sociedad en razón a la no concreción del contrato suscrito vía subasta debe ser proporcional a lo que la sociedad deja de percibir o a lo que posterga. El costo de garantía queda expresado en función de lo anterior y del tiempo que la Administración demora en reasignar los recursos, esto es:  $1,6\text{UTM}/t / 12$  (doce meses) multiplicado por 1 (tiempo que demora la reasignación), todo lo anterior por cada tonelada.



## 7. Conclusión

En consideración a lo señalado en el presente informe, los lotes a subastar de licencias transables de Pesca Clase I, del recurso Anchoqueta III-IV, son los que se encuentran contenidos en el Anexo I, lo que en resumen corresponde a:

Lote	Tamaño	n
EMT según Ley N° 20.416	2,5%	8
	4,0%	5
Sin restricción de oferente	6,0%	5
	7,0%	2
	8,0%	2
Total	1	

Total de lotes: 22

En mismo Anexo I, se encuentra señalado el monto de garantías de seriedad de la oferta para cada uno de los lotes, las cuales pueden ser suscritas por los interesados en un monto tal que cubra hasta el 40% de la cuota a subastar.

## Anexo I: Lotes a subastar y garantía de seriedad de la oferta por lote.

Tabla 1: Lotes a subastar<sup>20</sup>

Tipo	Lote	%	Toneladas 2018	Precio Mínimo en \$	Precio Mínimo en UTM
Lotes reservados para empresas de menor tamaño de conformidad a la Ley N°20.416	1	2,5	49,9	157.431	3,35
	2	2,5	49,9	157.431	3,35
	3	2,5	49,9	157.431	3,35
	4	2,5	49,9	157.431	3,35
	5	2,5	49,9	157.431	3,35
	6	2,5	49,9	157.431	3,35
	7	2,5	49,9	157.431	3,35
	8	2,5	49,9	157.431	3,35
	9	4	79,8	251.890	5,36
	10	4	79,8	251.890	5,36
	11	4	79,8	251.890	5,36
	12	4	79,8	251.890	5,36
	13	4	79,8	251.890	5,36
Lotes sin restricción de oferente	14	6	119,7	377.835	8,04
	15	6	119,7	377.835	8,04
	16	6	119,7	377.835	8,04
	17	6	119,7	377.835	8,04
	18	6	119,7	377.835	8,04
	19	7	139,7	440.808	9,38
	20	7	139,7	440.808	9,38
	21	8	159,6	503.780	10,73
	22	8	159,6	503.780	10,73

Fuente: Valor UTM diciembre de 2017 equivalente a 46.972 \$/UTM según SII [http://www.sii.cl/valores\\_y\\_fechas/utm/utm2017.htm#](http://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2017.htm#), Valor de Sanción vigente para Anchoveta de 1,6 UTM/ton.

<sup>20</sup> En Tabla 1 el Precio Mínimo corresponde a la siguiente expresión:  $4,2\% \times \text{Valor de Sanción vigente Anchoveta (UTM/ton)} \times \text{Valor UTM diciembre 2017} \times \text{ton lote}$ .



Tabla 1.2: Montos de Garantía de Seriedad de la Oferta Lotes<sup>21</sup>

Tipo	Lote	%	Toneladas 2018	Garantía en \$
Lotes reservados para empresas de menor tamaño de conformidad a la Ley N°20.416	1	2,5	49,9	312.364
	2	2,5	49,9	312.364
	3	2,5	49,9	312.364
	4	2,5	49,9	312.364
	5	2,5	49,9	312.364
	6	2,5	49,9	312.364
	7	2,5	49,9	312.364
	8	2,5	49,9	312.364
	9	4	79,8	499.782
	10	4	79,8	499.782
	11	4	79,8	499.782
	12	4	79,8	499.782
	13	4	79,8	499.782
Lotes sin restricción de oferente	14	6	119,7	749.673
	15	6	119,7	749.673
	16	6	119,7	749.673
	17	6	119,7	749.673
	18	6	119,7	749.673
	19	7	139,7	874.619
	20	7	139,7	874.619
	21	8	159,6	999.564
	22	8	159,6	999.564

Fuente: Valor UTM diciembre de 2017 equivalente a 46.972 \$/UTM según SII [http://www.sii.cl/valores\\_y\\_fechas/utm/utm2017.htm#](http://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2017.htm#), Valor de Sanción vigente para Anchoveta de 1,6 UTM/ton.

<sup>21</sup> En tabla 1.2 el Valor de la Garantía en \$ (Pesos) corresponde a:  $(1/12) * 1 * \text{Valor de Sanción vigente Anchoveta (UTM/ton)} * \text{Valor UTM diciembre 2017} * \text{ton lote}$ .

